

RADICACION No. 2019- 00362
PROCESO: EJECUTIVO- HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: LUZ MARINA ORTEGA SALGADO
SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo- Hipotecario, con el informe que la demandada Luz Marina Ortega Salgado, se le notificó de conformidad con lo establecido en el Decreto 806, Art.8 el día 26 de Agosto del 2020 del mandamiento de pago y no presentó excepción alguna. Sírvase proveer.

Soledad, 28 de Octubre del 2.020

La Secretaria.

Stella Patricia Goenaga Caro

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- SOLEDAD, VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

Visto el anterior informe secretarial, el despacho procederá a ordenar seguir la ejecución teniendo en cuenta que el parte demandada señora LUZ MARINA ORTEGA SALGADO, se le notificó en forma personal de conformidad con lo establecido en el art. 8 del Decreto 806 del 4 de Junio del 2020, el día 26 de Agosto del año 2020, del auto de mandamiento de pago de fecha 7 de Octubre del año 2019, quien dejo vencer el termino del traslado y no propuso excepción alguna.

RESUELVE:

1º.)Ordenase seguir adelante la ejecución en contra de la demandada LUZ MARINA ORTEGA SALGADO, tal como se determinó en el mandamiento de pago.-

2º.)Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C. General del Proceso.-

3º.) Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso que existan.-

4º.)Condénese en costas a la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LA JUEZ.


ÁNGELA INÉS FANTOJA POLO

E/Avr.-